



Fayren D. José.
 Cascales D. Ant.
 Medina D. José.
 Amorós D. José.
 Rodevas D. José.
 Mata D. Mau.
 Almansa D. Severo.
 Gaudía, D. José.
 Abellán, D. Mig.
 Castillo D. José.
 Vivanco, D. Ant.
 Barceló D. Pedro.
 Lopez G.^o D. Ant.
 Martz. Lopez, D. Ign.
 Martínez D. Pedro.
 Baleriola. Albaladejo D. Mar.
 Fernz. Gimenez, D. Cristobal.
 Flores Paco, D. Juan.
 Ant.
 Guillen, D. Gab.
 Navarro D. José.

Gallego, D. Antonio Moñino, D. Santos Albacete,
 D. José Fayren, D. Antonio Cascales, D. José Medina,
 D. José Amorós, D. José Rodevas, D. Manuel Mata,
 D. Severo Almansa, D. José Gaudía, D. Miguel Abellán,
 D. José Castillo, D. Antonio Vivanco, D. Pedro García Barceló,
 D. Antonio Lopez, D. Ignacio Martínez Lopez, D. Pedro Martínez,
 D. Mariano Baleriola. Albaladejo, D. Cristobal Fernandez Gimenez,
 D. Juan Antonio Flores Paco, D. Gabriel Guillen y D. José María Navarro.

Leida la Real orden de veinte y cuatro del actual, concediendo el encabernamiento de esta Capital, por el impuesto de Consumos, y el capítulo veinte y siete del Reglamento para la ejecución de la Ley del ramo, después de una detenida discusión, en que tomaron parte los Dres. Guevara, Lopez D. Ricardo, García Clemeñin, Amorós y Lopez Gomez, se acordó por unanimidad adoptar el medio de arrendamiento a veintaf libre de todas las especies para el casco y radio, por el término del encabernamiento, o sean tres años, y la administración para el extra-radio, dentro de cuyo medio es donde cabe la realización de lo dispuesto en el capítulo veinte del mencionado

Se acuerda el medio de llevar a cabo el arrendamiento del imp. de Consumos.